



Carta Pastoral de Molina 1

Carta Pastoral de Belluga 2

Carta de Carabantes 3

Constituciones de la Herm. de N. S.^a
del Socorro 4

Carta Pastoral para los RR. P. Trini-
tarios Descalzos 5

Escudo Apologetico 6

INDICE LO CONENIDO

Sinodales de Cadiz 7

En este primer tomo de papel esvar.

Carta Pastoral del P. Molina Agustino 1

Pastoral del Illmo Belluga a sus Fieles 2

Carta al P. Carabantes, y Noticias de su mision . . . 3

Constituciones de la H. de N. S.^a del Socorro 4

Pastoral para los PP. Trinitarios Descalzos 5

Escudo Apologetico. en defensa de la V. Agreda
por F. Pablo de Ecyá 6

Constituciones Synodales del Obispado de Cadiz . . . 7

Sxviii

2478



CARTA ASTORAL,

QUE DESCRIBE

EL MAESTRO FRANCISCO DE MOLINA,
Calificador del Consejo de la Suprema
General Inquisición y Provincial de esta
Provincia de Andalucía del Oriente de
los Ermitaños de S. P. San Agustín de la Obisepancia,



TODOS

LOS PRELADOS, Y RELIGIOSOS DE
DICHA PROVINCIA.



31

A 7. AT
M. J. G.

MAESTRO
Calle de la Superior
General Intendente
Provincia de San Agustín
de las Yndias



LOS RELEVADOS RELIGIOSOS DE
BICHAN DIVINCA





VIENDO VISITADO DOS
vezes (RR. PP. y Carissi-
mos Hermanos) esta mi ama-
da Provincia, y considerado el
espiritual estado de ella, he
juzgado muy conveniente, y
preciso escribir â todos V.Rs.
esta Carta, para satisfacer en
parte â la grave obligacion de
Prebado, y Pastor, que (aun-

que tan indebidamente) se halla en mi persona; por la
que debo advertir â mis ovejas los caminos errados, pa-
ra que los huyan, y los rectos, para que los sigan.

Demàs deste motivo, me mueven otros muchos â el
fin mencionado: Lo primero, el grande amor, que â to-
dos V. Rs. professo, que debiendo ser espiritual, y en
JESU-Christo, no puede desahogarse sin corregir lo ma-
lo, y exhortar â lo bueno: Lo segundo, la deuda de Pre-
bado â subditos, por la q̄ esta obligado el Prebado â dar-
les doctrina, y exemplo, como sustento cotidiano; y a-
viendo faltado en mi esto segundo, no es justo que tam-
bien falte lo primero: Lo tercero, y ultimo, porque sien-
do la obligacion del Provincial hazer tres visitas en su
trienio, y aviendo omitido la tercera, como lo han
hecho mis Antecessores todos, por lo dilatado de la Pro-
vincia, y lo atrasados que estàn los Conventos en tiem-
pos tan calamitosos, podrá servir esta Carta Pastoral por
tercera visita, para q̄ en este punto quede la obligacion
satisfecha: Confessando pues, mi indignidad ante los Di-
vinos ojos, pidiendo rendida, y pidiendo â V. Rs. perdon
del mal exemplo, que les he dado, y aunque me conside-
ren tan lleno de defectos, tan retirado de la perfeccion,
â que mi estado, y grave empleo, debian averme condu-

4.
cido, ruego afectuosamente, *in visceribus IESV. Christi*, á todos, que con vna Intencion recta, y corazon sincero se apliquen á leer sus Religiosos avisos.

(1)
Epistol. 99.
ad August.

Si nos hallásemos en tiempo tan desgraciado, que sin riesgo me condujera por algun camino á la seguridad de conciencia el silencio, *si quidem*, *acciperem* sin duda alguna este medio, acomodandome, no solo al genio, que me ha tocado; sino principalmente á la gravissima sentencia de S. Geronymo. (1) *Incidit tempus difficillimū, quando mihi tacere melius fuit, quàm loqui*; pero no es de condicion tan intañta el tiempo, y estado de mi amada Provincia, que haga al espiritual eficaz remedio de Paternales avisos, ó instruí (por no admitido) ó sin correspondiente fruto, vna vez escuchado. Estoy seguro de que aun arde (por la Divina Misericordia) en nuestros pechos el amor más abrasado á N. G. P. Augustino, el más zeloso constante afecto á su Regla, y Estatutos: Estoy cierto de que los individuos, que en graduacion Religiosa ocupan mas alta esfera, no solo son los primeros en el honor debido, que gozan; sino tambien en el deseado ardiente, de que florece en nuestra Provincia aquella regular observancia, que nos pudiera agenciar muchas espirituales medras: Conozco que son estos tan importantes á el Mundo, como vtiles á los Seglares en su comunicacion, y trato: Cautos, y modestos en el proceder, y hablar dentro, y fuera del Claustro Religioso: Y diciendolo en compendio, *amados de Dios, y de los hombres, y á la Catholica Iglesia utilísimos*.

Fuera de que, siendo á mi obligacion preciso avisar de algunos defectos, que passando á costumbre por el pernicioso dissimulo de los Prelados omisios, nos harian relaxados, y aun conocidos por tales de todos, como podia ser provechoso, ó excusable mi silencio, quando la Religion, y el Mundo daría contra èl gritos: *Nescio, quid profuit* (dixo S. Bernardo) *si quod Mundus clamat, ego ta-*

cuero? (2) No ignoro que con esta Carta me prevengo á los tiros de las murmuraciones, y escandalos de muchos; porque siendo dirigida á desterrar aquellos abusos, y faltas de observancia, aquellas dañosas corruptelas, que facilmente introduce la fragilidad humana del disimulo del Prelado promovida: (3) *Carnis fragilitate superior observantia relaxatur*. No ay duda que los bien hallados con su menos observante vida, murmurarán, y se escandalizarán con ella; porque temerán estos verse obligados á dexar violentamente en manos de la zelosa reprehension del Prelado el entrego, que de su corazon hizieron para buscar, hallar, y poseer la commodidad temporal del Mundo, aquellos alivios menos religiosos, á que el amor proprio los conduxo, atropellando las reglas Santas de nuestro Estado, y olvidádo miserablemente, quánto prescriben las leyes Religiosas de nuestro Instituto; pero á semejante murmuracion, y escandalo. respondiendo, lo que S. Bernardo (4) dixo: *Melius est, ut scandalum oriatur, quàm ut veritas relinquatur*.

He de hablar con la claridad Religiosa, y lisura ingenua, que destierra de la boca, de la pluma, y del corazon toda lisonja, y adulacion mentida; porque no sin horrible pavor tiene mi empléo á la vista aquella espantosa sentencia de Dios por Geremias: (5) *Propheta tui :: nec aperiebant iniquitatem tuam, ut te ad poenitentiam provocarent: Hoc est (Comenta Hugo) adulatores, qui iniquitatem non aperiant; sed palliant*. Esta terrible acusacion Divina, no solo hablaba con los que tenian en aquel tiempo la superioridad de la Prelacia, quien lo duda? Ni solo miraba á desterrar los delitos, y maldades de la Iglesia Judaica, á quien exhortaba Geremias; sino tambien á descubrir á los venideros tiempos sin paliacion, ni embozo la principal causa de introducirse, y conservarse los abusos, y faltas, q huviessse en los amenos verteges, y huertos mas floridos en Christianas virtudes, co-

(2)
Epistol. 78.
ad Sugg.

(3)
S. Leo serm.
4. Quadrage.

(4)
Apolog. ad
Guil. Abb.

(5)
Capite 2.
Thren. Hug.
go ad hunc
loc.

mo debẽ ser los Religiosos Claustros de n̄uestra Catho-
lica Iglesia.

Y es cierto que si el Prelado, á cuyo cargo fió Dios el cuidado molesto, y obligacion indispensable de avisar, y corregir las inobservancias de los Subditos, el con- tener por estos medios el despeño preciso, que facilmente amenaza, quando de falta en falta, de abuso en abuso corriesen sin freno por el ancho camino del amor propio, y de la libertad naturalmente amada del apetito, ô nõ les avisa, y amonesta paternalmente, ô disimula co- barde, ô no reprehende, y castiga, quando conviene, fe- vero; en este caso el es mas deliquiente, que el subdito; el es, quien fomenta los abusos, abriga las corruptelas; el es, quien con cobarde silencio, y disimulo pernicioso afea, y mancha el claro esplendor de los observantes Claustros, y en ep̄ylogo, es quien relaxa la Religion en el todo: Con este nõ dispensable supuesto passo ya á dezir deste modo:

No ay cosa mas comun en las conversaciones nuestras, que lamentarnos de que la Religion està perdida, que ya no ay observancia con el tiempo, y que aquellos siglos, en que la Religion tuvo principio, fueron mejores, que los presentes, en que avia de aver logrado sus mas felizes progressos: Con este pretesto engañoso achacamos á la Naturaleza, lo que solo tiene por causa á nuestra malicia, y en vez de pararnos en la perfeccion de nuestro Estado, nos detenemos en las costũbres de nues- tro siglo; y aun queremos dispensarnos de ser buenos Re- ligiosos, porque estamos en vnos tiempos, que son ma- los: Esta necesidad previno Salomõn (6) quando dixo: *Nẽ dicas quid cause est, quòd priora tempora meliora fuere, quam nunc sunt? Stulta est enim huiusmodi interrogatio.* Los tiempos (PP: y Hermanos mios) nõ son buenos; ô ma- los; sino á proporcion de los hombres, que son justos, ô injustos: Las virtudes, ô los vicios hazen felizes, ô in-
feli-

(6)
Ecclesiast.

7.

7.
felfzes á los tiempos, como dixó S. Geronymo: (7) *Virtutes bonos dies vivendi faciunt; vitia malos.* Y así en vez de que xarnos de que los tiempos primeros fueron mejores, que los nuestros, quexemonos de nosotros mismos, porque no somos tan buenos, como lo fueron los Religiosos de los primeros tiempos; porque de los primeros Religiosos no nos ha quedado mas que el nombre, y Avito; porque, si somos successores de su Regla, somos defertores de la observancia, y disciplina; y porque desde los primeros siglos, en que nuestra Religion se fundó, hasta el presente, hemos baxado por otros tantos grados, apartandonos de aquella primera perfeccion, que tuvo, tanto que parece ha llegado ya el desventurado tiempo, en que pronosticó Christo, se avia de ver la fee de Israel, quasi extingida, y la Caridad resfriada.

(7)
Ibidem ad
hunc text.

Segun vemos los desordenes, y abusos, baxo de quienes se halla esta Provincia, debemos temer, que esta terrible sentencia de N. Redemptor está ya verificada; y deseando con todo mi corazon el remedio á tantos males, es preciso ponerlos á la vista de V. Rs. pues parece, que estamos en aquella ceguedad, que reprehendia á el Pueblo Ezequiel, (8) diciendo: *Qui habent oculos ad videndum, & non vident.* Porque teniendo ojos no veian las cosas espirituales, y Divinas; sino las temporales, y humanas.

(8)
Cap. 12.

Entre los doze abusos, que S. Bernardo lamenta introducidos en el Claustro, los dos primeros son, la negligencia del Prelado, y la inobediencia del subdito. (9) *Pralatus negligens, discipulus inobediens.* Y á estos dos reduciré los que se ven introducidos, y seguidos en nuestro Claustro, tan familiares, que ya no se miran como enemigos.

(9)
Apud Humbert. in exposit. Regule August. 3. p. cap. 5. num. 2.

Con razon puso el Sãto la negligencia de los Prelados, por primero abuso; porque de ella, como de raiz, se originan to dos los defectos, y relaxaciones del Monasterio:

Es

Es certissimo que por la omision, y descuido de los Prelados, la observancia cae de su punto, degenera de su primitivo espiritu, y la Religion entera (tabernaculo donde puso Dios su Gloria) dà miserablemente en tierra: Bien fentido se queixa su Magestad por Geremias (10) de semejante desgracia: *Tabernaculum meum vastatum est: Omnes funiculi mei dirupti sunt: non est qui extendat vltimum tentorium meum, & erigat pelles meas.* O como veo, dize Dios, destrozado el pavellon, y tienda de mi Gloria! Las cuerdas, que lo sustentaban, se han quebrado todas, y assi ha dado toda su grandeza en tierra! Quien podrá levantarla? Pero à quien atribuye Dios la causa desta ruina? Ya lo dize: *Quia stultè egerunt pastores.* Porque obraron los Pastores como necios, no previniendo, ò no atajando el daño; y que resultò deste descuido? Que el Tabernaculo de Dios quedò hecho habitacion de dragones: *Habitaculum draconum.* Y segun la version de S. Geronymo: *Phantasmata Demonum.* Habitacion de malos espiritus.

(10)
Cap. 10. v.
20.

En este texto parece, que vemos vna triste imagen del estado de nùestra Provincia: El Tabernaculo mas digno de la Gloria de Dios es la Religion: Las cuerdas, que lo tienē en pie son la Regla, y Constituciones bien guardadas; pero todo el Tabernaculo dà en tierra, quando la Regla, y Constituciones se violan, y persevera en quietta possession su poca, ò ninguna observancia: Deste modo queda la Religion hecha habitacion de malos espiritus, que son los vicios cõtrarios à las virtudes, que componen la profesion Religiosa: Y los que tienen la culpa destes daños, son los Pastores, ò Prelados omisos, porque como S. Leon Papa dize: (11) Las culpas de los inferiores inobservantes deben atribuirse à el descuido de los superiores negligentes, los quales, dissimulando aplicar à los subditos la medicina necessaria, apestan à toda la Comunidad, que gobiernan.

(11)
Epistol. 2.

Con los ojos cerrados, y sin darnos por entendidos, estâmos los Prelados viendo caida la observancia en el suelo, y muy en pie los abusos, y con lamentable descuido se mira la regular disciplina de nuestro Instituto, que David quiere (12) tengamos siempre assida con las manos: *Apprehendite disciplinam*: Conque debemos temer, que enojado Dios, descargue su ira contra nuestra negligencia. Ay de los Pastores de Israel, dize Dios, enojado contra los Prelados: (13) *Vae Pastoribus Israel*: Y porque son amenazados con vn *Vae* tan terrible de la boca del mismo Dios ? Porque lo que estâba enfermo no lo sanaron, lo que estâba quebrado, no lo ataron, lo que estâba perdido, no lo remediaron: *Quia quod infirmum fuit, non consolidastis, quod egrotum, non sanastis, quod confractum est, non alligastis, et quod abiectum est, non reduxistis*. Donde es de notar, que no se enoja Dios contra los Prelados, que relaxaron, y perdieron la Comunidad, que estâba observante, y buena; sino contra aquellos, que hallando su Comunidad enferma, por achacosa, por su omision no la sanan, y aqui veràn los que escusan su negligencia con dezir, *que el desorden viene de atràs, y que bastante harã en dexar su Convento en el estado, que lo hallaron*, quan poca disculpa tendràn delante de Dios, pues del mismo modo se condenarà el Prelado, que no cuida de sanar la Comunidad, que recibì enferma, que el que no procura no relaxar la Comunidad, que se le entregò sana.

Ninguna disculpa tendràn delante de Dios los Prelados negligentes, pues saben, ô â lo menos deben saber, el cuidado, y vigilancia, que les toca aplicar â su rebaño como Pastores: Por esto N. G. P. .S Augustin en su Regla (14) encarga, que el Prelado ha de estar siempre pensando en la cuenta, que ha de dar â Dios, por el gobierno de sus Subditos; no alguna vez, ô en tiempos determinados; sino en todos tiempos: *Semper cogitans Deo se pro vobis redditurum esse rationem*. Y por esto temblaba el

(12)
Psalm. 2.(13)
Ezech. 34.(14)
Capite 11.

5. 4.

(15)
Apud Hüb-
ert. in ex-
posit. Reg.
P. 16. cap.
13. n. 2.

Santo temeroso, acordandose de la cuenta, que se le avia de pedir por las almas de su cargo: (15) *Quid faciam, cum à me exigatur ratio tot animarum, quæ pendent à collo meo?* Verdaderamente (PP. Piores) que, ò no tenemos fee viva, ò es, como dixo S. Hilario, vna fee del tiempo la nuestra: *Fides temporum, non Evangelii*. Quando se hazen tantas diligencias, aun por los medios prohibidos de seculares empeños, para conseguir los Prioratos, no atendemos la Prelacia, por lo que tiene de Cruz, terrible para el juyzio; sino por lo que trae consigo de trono para el imperio, y olvidando lo q̄ incluye de espiritual, que es lo primero, solo cuidamos de lo temporal, que es lo muy segundo: De aqui naze principalmente la negligencia tan dañosa à el Prelado mismo, y à el comun del Estado Religioso; por la qual se desprecian las costumbres, y no se corrigen las transgresiones; del detrimento, ò provecho de las almas no se haze caso, y si solo se pone el cuidado, quando mas, en lo material de los Conventos, no es esto otra cosa, que tener la Religion al revers la cara: *Facies præpostera*: Quando los Prelados, posponiendo lo espiritual de sus Subditos, atienden solamente à lo temporal de ellos, y por esto solo son de los mayores aplaudidos.

(16)
Vbi supra.
s. 2.

Todo lo contrario à esto previene en su Regla N. G. P. Augustino, (16) y es de reparar el estudio, con que encarga su principal obligacion al Prelado: Primero dize, que se observe la Regla en todo, sin que el Prelado por negligencia dexè passar sin correccion, y enmienda defecto alguno: *Vt ergo cuncta ista servantur, & si quid servatum minus fuerit, non negligenter prætereatur; sed ut emendandum, corrigendumque curetur ad Præpositum præcipue pertinebit*. Luego añade, que el Prelado corrija especialmente à los inquietos, porque estos, que de dia, y de noche andan todas las celdas, y los lugares de el Convento, ya hablando, ya riendo, ya murmurando, ya introdu-

ciedo zizañas entre los Religiosos, y siépre escandalizan-
 do, son los mas perjudiciales, y dañosos en nuestros Mo-
 nasterios: Pone por vltimo el S. á la obligacion del Pre-
 lado la disciplina á los subditos: *Disciplinã libẽs habeat, me-
 tuẽdus imponat.* Ya se sabe q̄ la disciplina tiene en la Escrip-
 tura tres sentidos: El primero, el de vna decẽte disposicion
 de los miembros en acciones, y movimientos bien orde-
 nados; esta tocò N. Sto. P. quando en su Regla dixo: *In
 incessu, statu, habitu, & in omnibus motibus vestris, nihil
 fiat, quod cuiusquam offendat aspectum; sed quod vestram de-
 ceat Sanctitatem:* (17) El segundo, el de correccion, co-
 mo se dize en los Proverbios: (18) *Noli subtrahere à pue-
 ro disciplinam.* Y en S. Pablo á los de Epheso: (19) *Edu-
 cate filios vestros in disciplina, & correctione Domini.* Y en
 este sentido habla N. Santo P. en los lugares ya citados:
 El tercero, el de mortificacion, y penitẽcia, y en esta con-
 sideracion dixo el Santo, que el Prelado imponga con va-
 lor, y animo disciplina á los Subditos por sus defectos:
Mertendus imponat. Quando se observa en la Religion la
 disciplina en todos estos modos, està todo bien ordena-
 do; pero quando de todos modos se pierde, y perece, que-
 da terriblemente desordenado todo; pero á la negligencia,
 que en los Prelados se halla, se ha de atribuir toda
 la falta de la correccion, y disciplina: Esta con especiali-
 dad ordenan nuestras Constituciones Sagradas, (20) que
 se exercite en los capitulos de culpas todos los Viernes
 sin dispensacion alguna; y esta es la que en la substancia,
 y modo tiene el descuido de los Prelados desterrada de
 la Provincia; y aqui descubrió yo el mayor abuso desta
 negligencia: No ay en las Religiones Instituto tan Santo,
 y que contenga tantos bienes, como este de los Capitulos
 de culpas; assi lo confesò el Demonio á Santo Domingo,
 (21) diziendo, que quanto en el Coro, Sacristia, Dormi-
 torio, y demàs lugares del Convento ganaba de los Re-
 ligiosos su astucia, tanto, en el sitio del Capitulo de cul-

(17)
Capite 64

S. 2.

(18)
Cap. 23.

(19.)
Cap. 6.

(20)
6. p. c. 14

(21)
In vita Fra-
tr. cap. 164
p. 2.

pas perdía de ellos tufrabía; porque siendo vna imagen del Juycio Divino, en él se acusan, y confiesan sus defectos, se castigan, y corrigen los Religiosos: *Iste locus*, dixo el Demonio, *michi Infernus est, & quidquid lucrer alibi, hic totum perdo; nam hic moventur, hic accusantur, hic constentur, hic verterantur, hic absolvuntur: Vnde hanc domum supra omnes detester.* De aqui inferirán V. Rs. de quanta importancia es el capitulo de culpas, y con quanta razon lo ordenan nuestras Constituciones Sagradas todos los Viernes sin dispensacion alguna, multando á los Prelados omisos en este punto con graves penas.

Pues si ya los PP. Piores tienen por razon de estado el no hazer este capitulo de culpas, sino vna, ó dos veces en el trienio, y esto solo para advertir alguna ligera ceremonia á los Subditos, que mucho que se halle la Provincia, por causa deste tan fatal descuido, en el lamentable estado, que vemos? O pereza, y omision de los Prelados, y que males causas en la Religion! (22) Salomon dixo en los Proverbios: *Per agrum hominis pigri transivi, & per vineam viri stulti: & ecce totum repleverant urtica, & operuerant super faciem eius spine, & maceria lapidum destructa erat.* Buena pintura, aunque triste, de lo que pasa en la viña, y campo desta Provincia; y la negligente pereza de los Prelados en corregir las culpas, es la causa desta deplorable desgracia.

Encargo á los PP. Piores, que saquen del sepulchro del olvido la vara de la correccion, y disciplina, y que renueven el antiguo Santo Instituto del capitulo de culpas, y no se embarazen en la consideracion de respectos humanos, ni se detengan en la acceptacion de personas, pues sobre los individuos de primera gerarquia debe caer mas bien la correccion de las culpas; porque es tanto lo que con su exemplo las authorizan, que suelen los inferiores hazer punto de obsequio el imitarlas: Este desorden lamenta Laftancio Firmiano, (23) que sucedia

(22)
Proverb. c.
24. v. 30.

(23)
Apud Sta.
Cruz t. 3. in
cap. 2. Reg.
f. 1. n. 3.

en sus tiempos : Tanto, dize, veneraban los vicios de los Superiores aquellos barbaros, que mirando la imitacion como obsequio, creian crimen de lesa Magestad el ser virtuosos : *Abiecerunt omnes pietatem, nè exprobrare scelus Regi videretur, si piè viverent.* Y esto aun con mayor eficacia suele suceder en los Claustros Religiosos, donde por la mayor dependencia suele estàr la adulacion mas en su punto : Ni con esto digo que no vsen primero, como es justo, de la suavidad, q̄ prescribe la Caridad Christiana, y Religiosa; pero sino alcanza esta medicina, deben vsar del rigor, porque ya se haze entonzes precisa aquesta receta, y de no aplicarla deben temer, que el castigo de Heli les caiga encima; pues por aver corregido las culpas de sus hijos con almibares de palabras suaves, quando pedian cauterios de rigores, le castigò Dios este pecado con todas las anathemas, que se leen en el segundo capitulo del primero de los Reyes : (24) Oygo dezir

(24)
1. Reg. ca-
pite 2.

â algunos, que las fuerzas, è industria de vn Prelado local no suelen alcanzar al remedio; pero â esto respondo, que quando suceda esto, den cuenta al Superior Prelado, y con ello avrán cumplido.

Ni deben temer el escandalo de los Subditos, que pueden indignarse, y alterarse contra ellos; pues mas deben temer el enojo de Dios, como lo hizieron los Profetas, y Santos, y â este proposito aprendan el exemplo de N. Mro. Christo : Dixeronle en vna ocasion sus Discipulos: Sabes, Señor, que oyendo tus palabras se han escandalizado los Fariseos? (25) *Scis quia Pharisei audito verbo hoc scandalizati sunt?* A que les respondiò el Divino Mro. *Omnis plantatio, quam non plantavit Pater meus Caelestis, eradicabitur; sinite eos, caeci sunt, & duces caecorum.* Convento en que quando el Prelado quiere entrar la mano en los abusos, q̄ en los mayores se hallan radicados, se escandalizaràn, y turbaràn mucho estos; pero siendo este vn escandalo Farisaico, no debe hazer temer al Prelado, para

(25)
Matth. 15.

que

que por esso dexè de corregirlos por los medios, que le dictare su prudente, y caritativo juyzio; respondiendò à sus escandalos, quando los manifestaren quejosos, lo que N. P. S. Augustin à algunos, que mirandose de su correccion ofendidos, murmuraban criminalmente del Santo: *Vobis dico, siue presentibus, siue absentibus, quibus inimicus efficior, verum predicans, quibus consulendo videor onerosus, quorum requirens utilitatem, cogor offendere voluntatem. Tu inimicus es medico, ego morbo, tu diligentia mea; ego pestilentia tua.* Y si no se dieren por contentos cõ esta respuesta, imitar à la Luna, quãdo los perros le ladraràn: A su aspecto luzido fueien alborotarse los perros mucho, y como que la insultan, y amenazan con ladridos molestos; y què haze ella? *Et peragit cursus surda Diana suos.* Cierren pues los oidos los Prelados, cumplan con la obligacion de su officio, y armense del escudo de la paciencia, como dixo S. Pablo: (26) *Argue, obsecra, increpa in omni patientia.* Documento, que tambien les dà en la Regla (27) N. G. P. Augustino: *Patens sit ad omnes.* Porq̃ con estas p̃siones se alquila la casa de vn Priorato, como dixò Boecio profundissimo: (28) *Potentiam nẽ desideras? Subiectorum insidiis obnoxius periculis subiacbis. Gloriam petis? Sed per aspera quaque distractus securus esse desistes.* Impongase el Prelado, en que por su officio es vn blanco, puesto, para que dèn en èl las saetas de sus Subditos, que no es posible tenerlos à todos contentos; y que siempre ha de ser murmurado, como dize el G. P. S. Chrysofomo: (29) Porque sino castiga, y corrige los abusos, le murmuraràn, y se escandalizaràn los ajustados; si los corrige, y castiga; haràn lo mismo los pacientes discolos: *Nisi semetipsum omnibus prabeat, & his, qui sunt in otio, & his, qui in negotio, mille vndique criminationes.* Si llevado del zelo de la honra de Dios se manifiesta indignado, lo llamaràn cruel polvoras; si benigno, diràn que es vna manta mojada: *Si vehementer commovea-*

Apud Sta.
Cruz t. 3. in
Primũ Re-
g. c. 2. §. 5.
num. 69.

(26)
Enist. 2. ad
Thim. c. 4.

(27)
Capit. 11.
§. 4.

(28)
De Conso-
lat. lib. 3.
Prof. 8.

(29)
Homil. 3.
in act. Ap.

ter, audit, crudelis, si parum vehementer, audit, frigidus.
 Haziendo pues esta consideracion el Prelado no se turbarà con las murmuraciones del subdito, y corregirà sin aceptacion de personas los defectos, que debe por su officio.

Si hasta aqui ha caido todo el cargo de los desordenes, que vemos, sobre la negligencia de los Prelados: *Prælati negligens*: no por esto dexa tãbien de caer sobre la inobediencia de los Subditos. *Discipulus inobediens*: La obediencia es la primera bafsa de la Religion, sobre que se funda la perfecta fabrica de nuestras Constituciones, y Regla, y quando la obediencia falta, todo este Santo Edificio padece ruina: La obediencia es vna virtud de tan superior esfera, dize N. P. S. Augustin (30) que es origen, y Madre de todas: *Quæ maxima est virtus, & ut sic dixerim, omnium origo, materque virtutum.* Pues ingiere, y engendra (añade S. Gregorio) (31) las virtudes todas en el alma, y engendradas las conserva: *Obedientia sola virtus est, quæ cæteras virtutes menti ingerit, insertasque custodit.* Por lo qual el que perfectamente professa esta virtud tan soberana, puede llamarse perfectamente virtuoso en todàs lineas.

Por el voto de la obediencia haze el Religioso à Dios vn Sacrificio vniversal, y perpetuo, en que le consagra todo, quanto es, hasta el sepulcro, fujetando su voluntad, y juycio al juycio, y voluntad del Prelado, para no tener otro *querer*; ni *no querer*, q̄ el suyo; y esta obediencia encarga N. P. S. Augustin al Religioso, advirtiendole, que como hijo à Padre ha de obedecer à su Prelado: (32) *Præposito tamquam Patri obediatur, multò magis Presbytero, qui omnium vestrum curam gerit.* Dòde tambien dà la norma, como tan discreto, del orden, que se ha de guardar en la observancia de aqueste voto, advirtiendole, que primero hemos de obedecer à nuestro Rmo. Padre General, por ser la Cabeza de la Religion toda, despues al Provincial.

(30)
 Lib. 1. c. 37.
 advel. Leg.
 & Prof. capite 14.

(31)
 Libro 35.
 Moral. capite 10.

(32)
 Reg. c. 11.
 §. 1.

cial porque lo es de la Provincia, y luego al Prior local; porque lo es de aquella particular casa: A esto estamos gravemente obligados por el voto de la obediencia, que hizimos; y aunque en la especulativa no ay quien esto ignore, en la practica parece, que no se sabe; porque tal vemos entre nosotros la obediencia, que parece vna ligera ceremonia: Obedecen â los Prelados los Subditos en lo q̄ es de su dictamē, gusto, y genio; pero quâdo no, â millares se levantan las murmuraciones, y escandalos.

(33)
Apud Hū-
bert. vbi su-
pra 1. p. c.
8. n. 2.

Bien notado tenia S. Bernardo esto, (33.) quando dixo: De donde provienen los escandalos, y murmuraciones de los Subditos? *Vnde scandala, & murmur? Nisi quòd sequendo voluntatem propriam, & quòd apud nos temerè definimus, si quomodò prohiberi contingat, statim in scandalum, & murmura prorumpimus.* Naze, dize el Sto. de que cōtradiziendo el Prelado lo que el subdito temerariamente definiò executar en el tribunal de su juycio, entonzes se desata en murmuraciones, y escandalos. No se vè otra cosa en nuestros infelizes tiempos, que escandalos, murmuraciones, y desprecios cōtra el Prelado, quâdo sus mādatos no son conformes al dictamē, y voluntad de sus Subditos; y què mayor desorden en vna Religion, que querer el subdito ponerse sobre el Prelado, y q̄ â su genio, y gusto atempère sus preceptos? Esto es invertir el orden por Dios establecido, y asì toma su Magestad de su quenta el castigo deste pecado; por esso dixo â los Prelados Christo en su Euangelio: (34.) *Qui vos spernit, me spernit.* Y â Samuel, viendolo injuriado del pueblo, lo consolò Dios deste modo: (35.) *Non te abiecerunt; sed me.* Con esto pueden consolarse los Prelados, quando se vèn injuriados, y despreciados de sus Subditos; y estos adviertan el castigo, que con vna muger, y Aaron (36.) executò Dios enojado, por aver murmurado contra Moyfes, por vn casamiento, que hizo contra su gusto.

(34)
Luc. c. 10.
v. 16.

(35)
1. Reg. ca-
pit. 8.

(36)
Numer. ca-
pit. 12.

Mucha mas crecida es la inobediencia, quando los Sub-

Subditos tienē tanta libertad, q̄ se opōnēn à sus Prelados à cara descubierta, queriēdo reprimir, y disminuir la authoridad suya; de donde se siguen fatales consecuencias; porque enervada la authoridad del Prelado, se destruye todo el Monastico edificio. Bien lo advirtiò N. Patriarca Santo, (37) quando mandò, que no se humillasse tanto el Prelado à su subdito, que se quebrantasse, ò disminuyesse la authoridad de su gobierno : *Nè apud eos, quos oportet esse subiectos, dum nimium servatur humilitas, regendi frangatur authoritas.* Por esta causa fue mucho mayor el castigo, que Dios executò en Corè, Dathàn, y Abiròn en pena de su pecado, que el que executò en Aaron, y Maria en pena de su delito : Porque aunque murmuraron todos de Moyse su Prelado, fue muy diverso el modo : En Aron, y Maria fue vna oposicion oculta ; pero en los tres Magnates fue à cara descubierta, y disputandole la authoridad de su Prelacia : (38) *Cur elevamini super populum Domini?* De caso pensado, y con toda libertad resistieron los mandatos de su Caudillo, queriendole reprimir la jurisdiccion, que Dios le avia dado; y no queriendo obedecerlo. O quantos fuele aver en las Comunidades, imitadores destos tres infelizes, quando por el estrago, que haze à los demàs su exemplo, debian ser los mas obedientes ! Na- ze este desorden de no quererse desnudar de su proprio dictamen, en que consiste la humildad, que debian tener por ser el vnico fundamento de la obediencia, que quisieron professar: No ay cosa mas contraria à la obediencia, que el proprio sentido, y voluntad propria, y ninguna se halla en la Religion mas peligrosa, y nociva; por esso S. Bernardo llamò *Lepra* à el proprio juycio del subdito: (39) *Lepra proprii consilii.* Y à los Subditos, que quieren sugetar à su proprio dictamen al Prelado, y que contra el del Prelado reyne en la Religion el suyo, llama el Santo enemigos de la paz, y de la vnion, sin caridad, y

(37)
Reg. capite
10. §. 2.

(38)
Numer. ca.
pit. 16.

(39.)
Serm. de
Refur.

lentos de vanidad, y amor próprio: *Hi sunt*, (dize S. Bernardo) *unitatis diuiffiores, inimici pacis, charitatis expertes, vanitate tumentes, placentes sibi, & magni in oculis suis Dei iustitiam ignorantes, & suam volentes conffituere.* Y lo peor es, que siendo estos la causa de los daños todos, que pinta S. Bernardo, por querer que prevalezca con el Superior su propio sentido, no conocen esto, y cargan al Prelado la culpa, achacandole su propia lepra; por esto dixo el Santo, que el propio dictamen en el subdito es vna lepra, tanto mas perniciosa, quanto menos advertida: *Lepra proprii consilii eò perniciosior, quò occulta.*

(40)
Serm. de
Virt. obit.

Quantas vezes vemos, que al mandato del Superior se mueven varias questiones entre los Subditos: Oigan V. Rs. à S. Bernardo: (40) *Multos videmus post precipientis imperium, multas facere questiones: Cur, quare, quamobrem sapius interrogare? Crebras ingeminare quarellas: Quarere, quare hoc precipit? Vnde hoc venit? Quis hoc adinvenit consilium? Inde murmuratio: Inde verba murmurationem, & indignationem sonantia, & redolentia amaritudinem: Inde frequens excusatio: Simulatio impossibilitatis: Advocatio amicorum.*

(41)
Tom. 3. in
Iosue c. 10.
§. 2. n. 29.

Ruego à todos V. Rs. y Caridades, que reflexen sobre este voto de obediencia, que hizieron à sus Superiores; por el qual sacrificaron à Dios su propia voluntad, y propios dictámenes; y tengan entendido, que ninguno puede ser en la obediencia perfecto, si tiene ojos para inquirir, y examinar los mandatos de los Prelados, aun quando le parezcan los mas dificultosos. Sublime en la obediencia llamó à Samuel S. Gregorio Papa: *Puer in obedientia arte sublimis.* Y no por otro motivo, dize el Docto Santa Cruz al intento, (41) que porque aviendo impuesto el Superior vn casi imposible mandato, sin formar discursos sobre la dificultad de cumplirlo, le obedeciò ciego: Mandale Heli, que se retire, y duerma: *Vade, & dormi.* (42) Y no estando el sueño sugeto al ar-

(42)
R. Reg. ca-
pit. 3.

bitrio humano, obedeciò sin dificultad el precepto: *Abiit ergo, & dormiuit*: No disputò la obediencia, no opuso la dificultad de lo que se le mandaba, no moviò sobre ello dudas: *Imposito precepto impossibili ferè non reclamavit, non disputat, non precepti impossibilitatem opponit, cum somnus voluntati eius non subderetur, abiit ergo, & dormiuit, etiam imperanti obsequente somno.* Esta es la norma de la perfecta obediencia; porque no se ha de examinar con disputas prolixas, ni preguntas curiosas lo que el Prelado mãda; sino obedecer cõ sècillez, y humildad lo q̄ ordena; por esto dixo S. Juan Climaco, q̄ la obediencia era vna obra sin examen, vna muerte volùtaria, vna vida sin curiosidad, y vna resignacion del proprio iuycio, y discrecion: (43) *Obedientia est inexaminatus, atque indiscusus motus, spontanea mors, vita curiositate carens, discretionis depositio, inter divitias discretionis.* Y el Religioso, q̄ no es obediẽte deste modo, en valde habita en el Claustro.

(43)
Clim. grad.
4. in prin-
cipio.

Y no solo sacrifica â Dios el Religioso por el voto de la obediencia la voluntad propia; sino tambien todos los bienes desta vida, obligandose â guardar el voto de pobreza, que haze en su profesion Religiosa; porque como dixo vn grande Espiritu de los muchos, que cada dia dà â luz la mejor Madre, y mas fecunda, la Compañia de JESUS: (44) El voto de la obediencia incluye los demás votos de la Monastica vida; porque, aunque el Religioso se ligue con particular voto â la castidad, y pobreza, â la guarda destas virtudes, y otras, es la obediencia, quien obliga; que aun por esto, en la profesion de las Religiones antiguas de S. Benito, y Cartuxa, solo se haze expressa mencion del voto de la obediencia: *Promitto obedientiam secundum Regulam.* Y en la obediencia expressada se incluyen los votos de castidad, y pobreza.

(44)
P. Rodrig:
trat. 5. de la
virt. de la
obed. c. 1.

La sustancia, y modo deste ultimo nos declara admirablemente en su Regla N. G. P. Augustino, (45) en dõde establece la vida comun, en comida, y vestido confor-

(45)
Capite 1. 8.
8.

me los Santos Apostoles la observaron; y la misma vida comun prescribiò à los Regulares la Iglesia; porque lustrada del Espiritu de Dios concediò, que la pobreza Evangelica tendria sin ella muy dificil observancia: Apsi lo mandò el Santo Concilio de Trento, (46) y apsi lo disponen varios decretos Pontificios de Clemente, y Urbano VII. Si esta vida comun dispuesta por la Iglesia, y por nuestra Regla, se observàra, no es dudable, que aprovecharamos mucho en la perfeccion del Euangelio, à que por nuestro Estado caminamos; pero es evidente, que por averse perdido tan Sàto Instituto (sin querer hazer aora discusion de sus principios) se han seguido los males, y abusos, que vemos. Con el pretexto especioso de no dar los Còventos lo que necessita cada vno, nos olvidamos de nuestra obligacion, y quebrantamos en muchos modos el voto de la pobreza, q̄ dando, ò no, lo necessario los Convètos; indispensablemente nos obliga, y de su inobservancia en el juycio de Dios se nos pedirà terrible quenta: Por este voto està el Religioso privado de todo dominio, y uso de derecho, y solo le es licito el uso de hecho, esto es, el uso de lo necesario, y preciso, amovible siempre à la voluntad del Prelado; pero no se salva este voto por la precisa abdicacion, que haze el Religioso de este dominio de los bienes terrenos, si à ella no junta la pobreza de espiritu, que consiste en apartar de nuestro corazon todo el afecto, y amor à gozarlos; porque de otro modo, no nos apartamos del todo de las cosas del Mundo; pues, aunque nos apartemos dellas con el cuerpo, en el corazon las conservamos, y seremos vnos pobres fingidos, y falsarios de la pobreza del Instituto. A la Religion venimos para imitar la Pobreza de Christo N. Divino Mro. y esta no solo fue pobreza actual, y real; sino tambien de voluntad, y espiritu; pero vean V. Rs. como imitamos la pobreza de Christo, y como observamos su exemplo.

Primeramente reparo el demasiado afecto à los bienes
del

del Mundo, que con tanta sollicitud pretendemos: Desta
 raiz perniciosa nazen infinitos males por ramas, como
 son la superfluidad, adorno, y curiosidad, tanto de nues-
 tras personas, como de las Celdas: Todo nuestro cuida-
 do es llenar las Celdas de las mejores alhajas, que pode-
 mos: Vestir los lienzos mas delgados, y los Abitos mas fi-
 nos. S. Bernardo se quexaba de los Monges de su tiempo,
 diciendo de ellos: *Que buscaban no lo mas util; sino lo mas
 sutil,* y que en la calidad del paño contendian â porfia el
 Religioso, y el Cavallero. (47) Y S. Geronymo en la
 muerte de Nepociano haze burla de semejantes Religio-
 sos con este gracioso estylo: *Sint ditiores Monachi, quam
 fuerant Saculares: Possideant opes sub paupere Christo, quas
 sub locuplete Diabolo non habuerant, ut suspiret eos Ecclesia
 divites, quos tenuit Mundus antea mendicos.* Què dixeran
 estos Santos de nosotros en estos tiempos! Attendamos
 PP. y Hermanos mios, nuestro Estado, y contemplemos,
 lo que nuestra Regla nos dize en este punto: (48) *Non
 sit notabilis habitus vester, neque affectetis vestibus placentes
 sed moribus.*

(47)
 Apolog. ad
 Guilielmū
 Abb. prope
 fin.

Epist. 3. ad
 Heliod. ca
 pite 5.

(48)
 Capite 6.
 S. 1.

Naze tambien de este afecto, y sollicitud desordenada
 de los bienes caducos, andar los Religiosos vagando por
 los lugares inquietos, vivir muchos fuera del Claustro,
 introducirse algunos é negocios agenos del Instituto, tra-
 bar todos con los Seglares familiar trato, y hazerse depen-
 dientes dellos, de modo que siempre andan en vn movi-
 miento continuo; pero no para cumplir con las obliga-
 ciones del Estado, y por esto son dignos de que los bur-
 lemos con el jocosó estylo, con que lo hizo Perlado, de o-
 tro Monge del mismo genio, de quien dixo agudo: (49)
*In tribus videri Deus: Videlicet, in non posse peccare, quia in
 cunctis facta, & non facta, vel obiecta defendebat; in omni-
 scientia, quia cunctas officinas cursitabat; denique in immen-
 sitate, quia erat ubique.* Pero, ô Dios! Que mas que
 chistes jocosos, sirven lagrymas de fuego, para llorar es:

(49)
 Immenf.
 Philos. trac
 tat. 4. c. 35.

ros daños: Todos son en la Religion perniciosos; però ninguno tan nocivo, como que el Religioso tenga con personas seglares intimo, y familiar trato; porque de èl resulta notable detrimento â la Santidad de nuestro Instituto, y daño immenso al particular Religioso: Bien pòderò esto vltimo S. Chrysofotomo (50) con la energia de su estylo: *Umbrâ quadam, ipsisque umbris inanior, & nequior, conversatio sæcularis, plena periculorum, plena dolorum, extremo cuidam servitio subiugata*: Y tendrá apoyo esta verdad en qualquiera juycio; porque, quando el Religioso vive implicado en negocios, y cuidados terrenos, no reyna en èl el Espiritu de Dios; sino el del Mundo: Nuestras conversaciones, pensamientos, obras, afectos, y costumbres son de Seglares divertidos, no de hombres espirituales, y Religiosos; con que nos ponemos en estado de ser vnos Monges fingidos, por defuera Religiosos, y Seglares por de dentro; y podrá muy bien aplicarsenos lo que S. Ephrèn (51) de otros semejantes dixo: *Habitu humiles; & moribus pestiferi: Habitu Religiosi; & moribus exitiosi: Habitu amici; & moribus inimici: Habitu gratiosi; & moribus odiosi: Habitu exercitatores seduli; moribus athleta ignavi: Habitu sobrii; moribus prædones: Habitu modesti; moribus vagabundi: Habitu mites; moribus arrogantes: Habitu consolatores; moribus destructores: Habitu cõsiliarii; moribus obtrectatores: Habitu simplices; & moribus duplices: Habitu defensores; & moribus proditores*. Y asì somos semejantes â la higuera, que maldixo Christo, todo ojarazca, pero sin fruto; y no se si tambien se nos puede aplicar lo que de semejantes Religiosos dixo N.G. P. Augustino: *Simpliciter fateor, ex quo Deo servire cæpi, quoniam sicut difficile expertus sum meliores, quàm qui in Monasteriis profecerunt, sic non sum expertus peiores, quàm qui in eis deserunt.* (52)

Y viviendo deste modo, no solo somos para nosotros malos; sino tambien para la Religion muy dañosos; porque

(50)
Epist. 6. ad
Theod.

(51)
Tom. 1. li-
bel. adverf.
vitiõse vi-
vientes.

(52)
In quadam
epistola.

que con nuestras costumbres, y conuersaciones damos al seglar mal exemplo, y suscitamos contra la Religion las grandes persecuciones, que lloran los Santos. Primeramente la perseguimos, dando al Herege assumpto, para que con Salviano (53) la impropere, diciendo: *Talis profectò secta est, quales sunt Sectatores*: Y por esto lloraba S. Ambrosio (54) cierta culpa de fragilidad de vna Virgen de su Obispado: *Se perdidit, & Ecclesiam maculauit, Sanctum datum est canibus à rabidis hominibus, nomen sceleratum est Sãctitatis, hinc estus animo meo, hinc insanus dolor, quia vnum malum bona plurima secum trahit, & vna nubecula peccatricis penè totam lucem obscuravit Ecclesia.* Tambien la perseguimos con el escandalo, que à muchos ocasionamos como Maestros; y esto es lo que lloraba Saxonia el Cartuxano: (55) *In quali, & quanto periculo est noster status Clericorum. & quanta per eos veniunt scandala, quantamque persecutionem suscitant in Ecclesiam: Illi enim verè Ecclesiam persequuntur, qui vitiiis, & malis exemplis persequuntur: Illi acerbius sanguinem fundunt, qui Christum, quantum in ipsis est, hodiè occidunt; vnde Bernardus: Si Dominus proprium Sanguinem reddit in pretium redemptionis animarum, nonnè tibi videtur grauiorem suscitare persecutionem, qui suggestionem mala, exemplo pernicioso, scandali occasione auertit ab eo animas, quas redemit? Et iterũ: Quis, obsecro, laicorum auidius Clericis acquirit temporalia, & ineptius vititur acquisitis? Cum enim fastum videant laici in suppellectile Clericorum, nonnè per eos potius inuitantur ad Mundum diligendum, quàm negligendum? Sicut populus, sic Sacerdos, vterque cupit, vterque diligit Mundum, & ea, quæ in Mundo sunt.*

O PP. y amadissimos Hermanos, y como siento que estamos en estado de q̄ pueda dezirse esto por nosotros! Pues hallo que se nos puede aplicar lo de Geremias (56) en sus Threnos: *In capitibus omnium platearum dispersi sunt lapides Sanctuarii.* Las piedras del Santuario, esto es,

(53)
Lib. prov.

(54)
Apud Sta.
Cruz tom.
3. in Iosue.
cap. 13. 5.
2. num. 24.

(55)
1. p. c. 68.
de Ambitione Clericorum. in vita Christi.

(56)
Threnor.
cap. 4.

los Religiosos andan por las calles, plazás, y casas seculares dispersos : Este desorden es el mas nocivo en nuestros Claustros, y tiene su origen en el solícito afecto de los bienes caducos. Fatal desdicha ay en los Conventos, quando se antepone lo temporal á lo eterno ; quando todas las conversaciones son de conveniencias de Mundo; porq̄ deste modo se haze del Cielo tierra, y de la tierra Cielo. Contemplan V. Rs. como se compone con el voto de pobreza de espíritu esta codicia de lo temporal tan reprehensible en el Euangelio, aun en los Seculares Christianos : Con qué fee creemos las palabras de Christo, de que no seamos solícitos de lo terreno ? (57) De que busquemos en primer lugar el Reyno de Dios ? Y con qué fidelidad guardamos la renuncia, que, por seguir pobres á Christo, hizimos de las cosas todas del Mundo ?

Lo segundo, que reparo, es el comun estylo, con que ya se vsan entre nosotros los pronombres de *MIO*, y *TYO*, tan contrarios al voto de pobreza, que hizimos, como al Vocabulario, que para enseñarnos á hablar nos dió en su Regla N. G. P. Augustino: (58) *Non dicatis aliquid proprium; sed sint vobis omnia communia.* El uso de estos pronombres es tan nocivo, dize el G. P. S. Chrysofomo, que es origen de los mayores litigios, y pleytos, aun entre los mas hermanos : (59) *Vbi enim est meum, & tuum, illic omnium litium genus, & contentionis occasio.* Pero donde no se observa este estylo, ay segura paz, y cõcordia; porq̄ falta quien atize las enemistades, y odios : *Vbi autem hæc non sunt, ibi securæ versatur pax, & concordia.* Por esto, dize el Sãto, avia en la primitiva Iglesia tan grãde vnion, y concordia entre los Discipulos de Christo: Todos tenian vn alma, y vn corazon en Dios, porq̄ no avia *MIO*, y *TYO* entre ellos; sino lo de cada vno era de todos, y lo de todos era de cada vno: *Nec quisquam eorum, que possidebat, aliquid suum esse dicebat, sed erant illis omnia communia.* Pues què paz, y concordia puede ayer entre nosotros,

(57)
Matth. c. 6.

(58);
Capite 1.
s. 3.

(59)
Homil. 33.
sup. Gen.

eros, quando tan familiarmēte se trācēn à vſo los pronombres mencionados de *MYO*, y *TYO*: Estos, dize N. Venerable Horozco, no se vsan en el Cielo: (60) *Meum, & tuum non erit in Caelo; sed omnia ibi communia erunt*: Luego si queremos vivir aquella Celestial vida, despues de muertos, es menester enfayarnos à no tener, ni llamar nada proprio en este Mundo: *Vitam illam imitamus, & ideò, ut ea illic vivamus, hic nihil possidendo, nec adhuc proprium aliquid dicendo, probamur, & exercitamus*. Castiguen severamente los Prelados este abuso, desterrando esta relaxada locucion de nuestros Claustros: Imiten al Apostol S. Pedro, quien, en sentir de S. Geronymo, (61) no solo castigò à Ananias, y Saphira por el fraude de aver ocultado parte del precio del campo, que avian vendido para el Apostolico sustento; sino tambien, porque lo que ofrecieron al Apostol Santo, lo miraban como suyo: *Ananias, & Saphira ideò condemnati, quia post votum obtulerunt quasi sua, & non eius, cui voverunt*.

Lo tercero, que noto, es la libertad, con que se dàn, y gastan las cosas, que se nos conceden à vſo sin licencia de los Prelados: Este abuso, dize N. Venerable Horozco, (62) nos prohibiò N. Sto. Padre en el precepto inmediato: *Si igitur Religiosus agnoscere velit, quid ipsi precipiatur illis verbis: Sint vobis omnia communia, sciat id esse, ut nihil absque Superioris licentia à subdito habeatur, nihil extra ordinem largiatur*. Y es sin duda, que en muchas cosas, que expendemos, segun nuestra fantasia, quebrantamos el voto de la pobreza; porque ocultandolas al Prelado, exercemos aquel acto de dominio: Así lo enseñan los DD. todos, y es expreso de los Canones Sagrados: Ni basta dezir, q̄ ay licencia tacita, ò presumpta, porque ni los Prelados como administradores, y dispensadores, pueden en algunos casos darla; porque no es para destruir; sino para edificar la authoridad fuya: (63) Por este motivo no pueden concederla à los Subditos, ni para gastos quantiosos,

(60)
In exposit.
Regul. S. P.
August. hic
num. 1.

(61)
Epistol. ad
Demetriad.

(62)
Vbi supra
num. 4.

(63)
Videatur
Lezana in
Sum. capite
6. num. 134
& alii commu-
niter.

ni para lo que no es vtil, y licito, ni menos para que tengan cosas preciosas, y superfluas para su vso; porque como el voto de pobreza sea de derecho Divino, no tiene facultad el Superior para dispensarlo.

Ni es menos notable el descuido, que ay en muchos, de poner el peculio en los depositarios, â este fin señalados en los Conventos, en que V. Rs. deben tener muy grave escrupulo, por ser indicio del vicio de la propiedad, que queda reprobado: (64) Ni admito la disculpa de algunos, que quieren no sea contra la pobreza, conservar en si el peculio, porque, *In his rebus*, como S. Gregorio dixo:

(64)
Lez. vbi
sup. n. 23.
ex Pontifi-
cib. decre-
tis.

(65)
Homil. 5.
in Euang.

(65) *affectum potius pensare debemus, quam censum*. Porque esto solo es verdad, en quanto â lo que se dexa por Christo; pero no en quanto â lo que se tiene contra la voluntad de Christo, que reside en el Prelado: O podemos entenderlo de lo que podemos tener sin pecado; porque en este caso, possyédolo como necessario â nuestros vsos, y sin afecto, no avrà delito; pero no para la ocultacion del deposito, que es tan feo pecado, que N. S. P. (66) en su Regla le dà el nombre de hurto: *Quod*

(66)
Capite 8.
5. 5.

(67)
6. p. cap. 9.
u. 6. & 9.

siquis rem sibi collatam calaverit, furti iudicio condemnetur. Y nuestras Constituciones Sagradas (67) ordenan, que el Religioso, que obrare deste modo, no pueda ser

(68)
Cap. Mona-
chi. de stat.
Monach.
Cap. Cùm
ad Monas-
ter. eodem
in titulo.

absuelto, y que, si assi muriere, no se le dè sepultura Eclesiastica, por castigo, conformandose en esto (68) con los Canones Sagrados, ademàs de que es necio empeño querer persuadir que falta el afecto, en quien obra deste modo; y sino diganme estos: Por què no ponen su peculio en los depositarios? Porq̃ siçtè no comer, cenar, y dormir con aquel infeliz deposito: Pues ven aqui V. Rs. el

(69)
Serm. in
Mont. c. 4.

afecto en sentir de N. G. P. Augustino: (69) *Hoc enim sine amore nostro aderat, quod sine dolore discedit: Et non relinquetur sine dolore, quod cum delectatione retinetur*.

Lo quarto, y no menos digno de reparo, es otro vso, ô por mejor dezir abuso, de dones, y regalos entre nosotros,

tros, por traer consigo muchos, y graves daños; porque suelen ser la ruina temporal de los Cõventos, y la espiritual de los Prelados, y Subditos, que suelen valer se de estos medios, para lo que no es licito se diga de espiritus Religiosos: Por este motivo, y porque se viò la el voto de pobreza en semejantes regalos (no siendo de poco momento) los prohibiò Clemente VIII. (70) y la Sagrada Congregacion del Concilio, por mandado de Urbano VIII. innovò el decreto: (71) *Curent Superiores, ut Constitutio interdicens largitiones munerum ab omnibus in quolibet Conventu inviolabiliter observetur*: Por tanto debemos desterrar totalmente este abuso de nuestros Claustros, sepultando especialmente el de llevar dones (sino fueren, como dize el Papa, de poco momento) à nuestros Capítulos, ò de darlos al Provincial en la Visita de los Conventos; porque executando lo contrario, concurrirè con mi voto à que se aplique à los transgresores el mas severo castigo.

Estos son los abusos, que contra la pobreza he notado: Y siendo tan reprehensibles todos, es mas lamentable, que con razones queremos defenderlos: No dudo que ay defectos, y abusos, aun en las Religiones mas estrechas; pero no se disimulan; sino luego se castigan, y en esto se distinguen de las relaxadas, en donde se disimulan, y passan à costumbre, que los solemniza: Siendo tan malo esto, si sucede en nuestros Claustros; es lo pessimo, q se buscan razones para defender los defectos, pues no conociendose lo malo, no puede ser corregido: Y aun por esso N. S. P. (72) sobre aquellas palabras de David: *Non miserearis eorum, qui operantur iniquitatem*, dixo al intento: *Est aliqua iniquitas, quam qui operatur non potest fieri, ut ei misereatur Deus, scilicet defensio peccatorum*. Què pretextos, y razones no buscamos para vivir en el voto de pobreza con las transgresiones, y abusos dichos? Vnos se valen, como dexo referido, de que no

(70)
In Constit.
Relig. con-
greg. anno
1594. edita.

(71)
In decret.
de Apostol.
& eiect.

(72)
In psalm.
58. v. 6.

dan lo necesario los Cōventos; pero' deseo q̄ me respon-
dan â dos preguntas estos ingeniosos: La primera, si el
motivo dicho, aun quando fuesse cierto, puede cohonestar
el nimio afecto, y conato, con que sollicitan los bie-
nes del Mundo? La segunda, si nos puede absolver del
voto, que hizimos, y que nos obliga en qualquiera caso
â resignar en manos del Superior, quanto tenemos, no
pudiendo dar, ni recibir â nuestro arbitrio, ni conservar
en nosotros peculio, ô deposito, contra el fuyo?

Dixe *añ quãdo fuesse el motivo cierto*: Porq̄ en mi dictamē
se fundã en muy falsos principios; pues no es dudable que
nos dà los Cōvètos aun mas de lo necesario, pues además
de la comida, y vestuario, nos cōceden â vfo todo lo que
adquirimos, ô por industria, ô por trabajo, ô por socorro
de pariētes, ô por limosnas de amigos, ô por rētas ânuales
de nuestros patrimonios, q̄ todo es del Cōvèto en fuerza
del voto de pobreza, q̄ hizimos; pues saben todos q̄ *quid-
quid Monachus acquirit, Monasterio acquirit.* (73) Esto
pues, no es mas de lo necesario para vn Religioso? Di-
ràn que no, muchos; porque suele aver tal desorden en
los Claustros, que los que fueran vnos pobres hombres
en el Siglo, acà quieren ser Cavalleros; los q̄ fueran vnos
humildes mendigos en el Mundo, acà quieren q̄ les sobre
todo: A estos reprehēde en su Regla (74) N. G. P. Augus-
tino: *Qui autē non habebant (in seculo) non ea quarant in
Monasterio, quæ nec foris habere potuerunt.* Y dize S. Bern.
q̄ se deben reputar como leprosos: (75) *Qui autem de sa-
culo ad Monasteriū venit, & quod in domū suā habere non po-
tuit, si illud in Monasterio habere voluerit, vel requisierit,
leprā, quā Giezi sustinuit in corpore, ille sustinebit in anima.*

Si nos conformamos al Estado nuestro, confessarēmos,
que dà la Religion mas de lo necesario; pero si (como
diximos con S. Geronimo) queremos possēer, viviendo
debaxo del poder de Christo pobre, lo que no tuviera-
mos viviendo debaxo del poder del Demonio rico, siem-

(73)
Argum. L.
Placet. de
adquirend.
hæret. & c.
In Præsenti.
de probat.

(74)
Capite I.
§. 4.

(75)
Serm. 48.

pre estaremos que xofos de que nos faltan â lo necessario los Conventos. Por nuestro Estado debemos vsar de poco, cõtentarnos con lo mas minimo, y aun estar gustosos con la indigencia de lo necesario; porque de otro modo no seremos pobres verdaderos, como S. Vicente Ferrer dixo: (76) *Scio, quòd laudabile non est pauperem esse; sed in paupertate paupertatem amare, & paupertatis inopiam propter Christum gaudenter, & hilariter sustinere.* Y no siendo pobres verdaderos, no imitamos la pobreza de Christo: *Qui propter vos,* como dixo S. Pablo, (77) *egenus factus est, cum esset dives.* Por esto quando se gloria de su pobreza el Apostol, (78) lo executaba con este estylo: *Ego enim didici, in quibus sum sufficiens esse.* De tal suerte he instruido mi animo en la pobreza, que qualquiera cosa, que tenga, aunque pequeña, y minima, me parece suficiente, y sobrada; y assi no siento las incomodidades de la pobreza; antes estoy cõtento de experimentarlas. Conque si siguiéramos nosotros el mismo exemplo; pues es obligacion de nuestro Instituto, confessaramos, que nos dà la Religion aun mas de lo necesario.

Y esto ayudará mucho, para poderse observar vna vida comun en los Monasterios, sobre que debo dezir, aunque de passo, que estamos obligados â admitirla gustosos, siempre que al tenor de la Regla se pueda introducir en ellos: Esto parecerà â todos muy dificultoso; pero â mi tan facil, como el querer nuestro: En nuestra voluntad està cifrado su logro: Pues si pusieramos en el comun todo lo que tenemos, y adquirimos, para que se distribuyera segun la necesidad de cada vno, si nos contentaramos con poco, padeciendo como pobres alguna indigencia por Christo, y si se observàra la cõstitucion de Clemente VIII. (79.) que manda no tengan los Conventos mas Religiosos, que los que pueden mantener con sus rentas, è ingreso, quien duda, que fuera facilimo, lo que parece tan dificultoso? Inclinemonos, PP. NN, â esta vi-

(76) De vita spir. rit. cap. 1.

(77) 2. ad Corin. th. cap. 8. v. 9.

(78) Ad Philip. 4. v. 10.

(79) Const. 10. in bull. Ordin.

da comun con todo nuestro corazon, y conato: Pues nos la intima en su Regla N. G. P. Augustino: Concurramos á restablecerla con todo nuestro esfuerzo: Pues de ella sola depende toda la reforma de nuestro Instituto.

Otros vsan, para mantener en la pobreza los abusos dichos, de los motivos falsamente piadosos de la necesidad de sus Padres, ô hermanos, sobrinas, ô sobrinos, manifestando, que toda su sollicitud, y ansia de los bienes del Mundo, solo es, para tener, con que socorrerlos; y aun algunos quieren disculpar con esto el vivir fuera del Claustro, suponiendo, que de este modo podran mas bié assistirlos. Estos puntos pedian muy largo discurso; pero ciñendo todo lo posible el mio, y comenzando por lo primero, respondo, que no culpo al Religioso, que solicita por medios licitos el socorro de sus Padres, y hermanos, quando en extrema, ô grave necesidad se hallaren constituidos, y no puedan por otros medios salir de su trabajo; pero este caso no lo he visto, desde que vine al Monasterio; antes sí con la experiencia he aprendido, que toman algunos estos falsos pretextos por el afecto nimio, que conservan á los suyos, queriendolos demasiado; porque, aun aviendo entrado en el discipulado de Christo, conservan aquel amor, que les prohibió por S. Lucas (80.) el Soberano Maestro: *Si quis venit ad me, & non odit Patrem suum, & Matrem :: Fratres, & sorores: :: non potest meus esse discipulus.* Por tanto andan siempre bulliciosos, procurandoles las conveniencias del Mundo; como el hermano, ô hermana han de tomar estado, como el sobrino, ô sobrina han de conseguir lo mismo, como lo tendran todo sobrado: Para esto persuadidos de vna falsa piedad, y cruel misericordia, de que es obra de Caridad el hazerlo, se introducé desvelados en seculares negocios, entran, y salen aun en comercios prohibidos por los Canones Sagrados, (81.) y sospecho, que no ferè temerario, si juzgo, que les dan mucho de aquello, que

(80)
Capite 14.

(81)
Cap. Multa.
capite Sa-
cerdotibus,
nec Cleri-
ci, vel Mo-
nachi. cap.
Credo. &
cap. Cipri-
anus. 21.

la Religion les concede à vso. O que exercicios tan contrarios al estado Religioso ! A los que incurren en este abuso les debemos dezir lo de S. Pablo (82.) *Nemo militans Deo implicat se negotiis secularibus, ut ei placeat, cui se probavit.* O como leyò el Syriaco : *Qui ipsum elegit.* Ninguno, que milita debaxo de la vandera de Jesu-Christo (quales son los Religiosos) se implica en negocios profanos, si quiere agradar à quien lo eligiò. Es indecentissimo, PP. NN. à vn Religioso, q̄ solo debe tratar de lo eterno, que se mezcle tanto en lo caduco : Es muy arriegado, que debiendo entender solo en lo Divino, se introduzga tanto en lo percedero ; porque se sigue de executar lo la fraccion del voto de pobreza, que hizo, vn tener summo hastio, para cumplir con las obligaciones del Instituto, vna summa frialdad de espiritu, para aplicarse à los exercicios Santos de Altar, y Coro, vn tratar tan altos mysterios con tanta distraccion de animo, que se verifica en ellos, lo que la humildad de Hugo lloraba de si proprio: (83) *In Choro sũ corpore, & aliquo negotio mēte, nunc intus maneo, nunc foràs exeo, aliud cāto, & aliud cogito: Psalmodia verba profero, & Psalmodia sensũ non attēdo; sed mēte vagus, habitu disolutus, oculis attonitus, huc, & illuc prospiciēs, quacũq̄ ibi gerũtur, perlustro, & prospicio.*

Y si tan deshecha borrasca corre vn Religioso, quando assi abusa de su Instituto en el seguro puerto del Claustro, què serà quando engolfado en el pielago del Mundo se alexa del Monasterio ? Tan execrable es este abuso, que para ponderarlo fuera menester vn Vocabulario nuevo, porque no sirve el antiguo. No me opongo à que en los casos de extrema, ò grave necesidad de Padres, ò hermanos, salga el Religioso del Claustro para socorrerlos, quando en èl no puede executar lo, ni el Prelado quiere hazerlo; porque figo en este punto la comun de los Theologos; (84) pero aun con mas razon, que en el antecedente numero, puedo dezir, que caso en terminos ran es-

(82)
2. ad. Thim.
cap. 2.

(83)
Hug. de Anima. lib. 1.

(84)
Lez. in sum.
cap. 16. n.
3. & capite
24. n. 40.
Donat. to-
m. 1. tract.
3. q. 16. &
alii cõmu-
niter.

trechos no lo he visto desde que soy Religioso, y á muchos he oído lo mismo; porque sabemos todos, que puede hazer mas por los suyos vn Religioso en el Monasterio, que pudiera hazer en el Mundo; porque en el Monasterio tiene lo que este le da segun leyes, y estylo, las Missas, la comida, y vestuario, y en el Siglo, menos la Missa, le falta todo; la Missa sola es la finca segura, que para su vestuario, y sustento, y el de los suyos, le queda; con que siendo en la familia, que toma á su cargo, los emolumentos menos, y los gastos mas crecidos, se ponen todos en peor estado.

O Señor, que se solicitan limosnas de amigos, y devotos! Pues estas no se pueden agenciar desde el Convento? Assseguro que á menos costa, y con mas fruto; pues los seculares nos pagan que seamos buenos: Quando nos ven necesitados, observantes, y recogidos, les mueve la cõpasion á ayudarnos con sus socorros; pero en viendonos secularizados, disolutos, y embistiendo á diestro, y siniestro á todo el Mundo (como lo hazen estos) les damos en rostro, y solo procuran huirnos; y no será malo, si se queda en esto, pues si tomáramos el dicho á todos, supieramos muchos desprecios, que su irreligiosa intrepidez les hà agenciado: Luego es caso, quasi mere especulativo el que alegan semejantes Religiosos, para dexar el Monasterio; pero si alguna vez fuere practico, repito que me conformo con el sentir de los Theologos, leídos con ojos puros.

Pero no nos engañemos, PP. NN. no es lo comunissimo el ser tales pretextos simulados? Que se valen destos motivos, para facudir el yugo de la Clausura, y observancias del Monasterio? Para lograr la libertad, y conveniencias del Mundo? Para satisfacer á el amor carnal, que á los suyos los tiene ligados? Para que el Superior no sea testigo de los ilicitos medios, de que se valen, para enriquezerlos? De los comercios prohibidos, de que usan, para lograrlo? Y para que vivan con mas abundancia, y

vicio,

vicio, que vivieran, si ellos no fueran Religiosos? Todo Padres mios, es cierto; y siendo cierto todo, lo ultimo es certissimo: Parientes suele aver de Religiosos, à quienes lo dà S. Geronymo les viene muy ajustado: (85) *Natus in paupere domo, & in tugurio rusticano, qui vix milio, & cibario pane rugientem saturare ventrem poteram, nunc simillam, & mela fastidio, & ciborum me raritas delectat.* Y esto por el vano delirio del pariente Religioso, que quiere falsear los Divinos decretos; quiere Dios que sus parientes sean pobres, y necesitados, y èl presumido lo tiene por desdoro, y para impedirlo atropella todos los respetos. O como debemos llorar con ambos ojos este abuso, viendo las muchas graves culpas, que comete vn Religioso, que se pone en este estado! Peca contra la pobreza, como queda dicho; porque tanto le vsurpa à el Monasterio, quanto indebidamente da à los suyos, de lo que adquiere fuera del Claustro: Peca contra los Canones Sagrados; quando por conseguir aquellos emolumentos se vale de medios prohibidos: Peca contra la humildad del Estado, por el viento de la altivèz, que lo impele à estos excessos; y peca contra la clausura, que debe observar como Religioso, sin q̄ lo escuse la licencia del Prelado, pues aun con justificado motivo està reservada à la Silla de S. Pedro: (86) *Degentes extra Conventus claustra ad ea quàm primum revocentur, nec de cetero, nisi ex gravissima causa à Sede Appostolica approbanda, huiusmodi facultates concedi possint.*

(85)
Epistol. ad
Nepotian.

(86)
Clem. VIII.
& Urb. 8.
in decretis
pro reform.
Regul.

Y sobre todo, tienen arriesgada su salvacion entre mil peligros: Aun navegando el pielago del Claustro la nave del Religioso, donde por el recto rumbo de las mortificaciones del Estado la conduze el Superior al puerto, suelen muy altos los escollos; pues que serà corriendo tormenta en el golfo del Mundo, donde aun las serenidades son borrascas à sus pasajeros? Si corre peligro en el mar de la Religion, donde tiene por norte lo eterno; por Pi-

loto el cuidado del Prelado; las Virtudes por velas; las mortificaciones por olas; las disciplinas por cuerdas; y por viento, que las rige, las inspiraciones Divinas; que será en el mar del Siglo, donde tiene por norte lo caduco, por Piloto al libre albedrio; las ocasiones frequentes de culpas por olas; las pasiones con el pegajoso femenil tra-

(87)
In Regula
Monach.
quã colle-
git Lupus
de Olive-
ro.

to alteradas, por fluxu, y refluxu de sus espumas; y por viento, que la impele, las sugestiones diabolicas? Bien conociò S. Geronymo estos riesgos, (87) quando dixo de semejantes Religiosos: *Quanti Monachi, dum Patri, Matrì- que misereantur, suas animas perdidierunt.* Y el grande S. Basilio (88) les haze este argumèto: *Si mortuus es cū Christò à cognatis tuis secundum carnem, quid rursus inter ipsos conversari cupis? Si verò que destruxisti propter Christum, rursus edificas propter cognatos tuos, transgressorem te ipsum constituis: Nè igitur ob cognatorum tuorum necessitatem secesseris à loco tuo, nam discedens è loco, fortassis, ex aquo discedes à moribus tuis.*

(88)
Epistol. ad
Chilon.

Pues si queremos (PP. NN.) pisar tantos peligros; si deseamos conservar el Espiritu de Religion proprio de nuestro Instituto, mãtégamonos en nuestros Claustros; dexemos à los muertos, que entierren sus muertos, como es precepto Divino; pues si por hallar à Dios venimos al Monasterio, dexamos al Mundo, y cortamos el natural amor à los propios; si bolvemos à elegir lo q̄ detestamos, y à detestar lo que elegimos, nos hallarèmos burlados:

(89)
Lucæ 2.

Bien lo explica el Doctr. Melisio, sobre las palabras del Evangelio: (89) *Requirebant IESVM inter cognatos, & notos, & non invenièntes, &c.* donde dize el Sãto: *Quomodo te Bone IESV inter meos cognatos inveniam, qui inter tuos minimè es inventus?* Y abrazelo, y corònelo todo la exclamacion, que haze para nuestro desfengaño N. G. P. Au-

(90)
Tom. 10.
Serm. 3. de
filen.

gustino: (90) *O Monache, non in foro, sed in Cella habitare debes, non familiam, sed familiarum animas oratione pascere debes; non est igitur tibi necesse inter homines conversa-*

ri, nec mercantias pertractare, unde vivas; nam mercantiam in Monacho, usuram occultam existimamus. Ama igitur, o Monache, solitudinem, fuge multitudinem, ne comprehendaris in verbo, ne confundaris in facto.

Aviendo convencido de falsos los pretextos, que ad excussandum in peccatis, dan algunos, para mätenerse en las transgresiones de la pobreza muy quietos, se sigue descubrir otros abusos, q̄ en nuestros Claustros ha introducido la inobediencia del subdito: *Discipulus inobediens*. Ya sabemos que por el voto de la obediencia, que hizimos, consagramos tambien â Dios nuestro espiritu, y cuerpo, para ponerlos prompts â los actos Monasticos, que disponen nuestra Regla, y Estatutos. El primero es el del Culto Divino en el Coro, emplèo, q̄ nos intima en su Regla (91) N. G. P. Augustino en todas las horas, y tiempos acostubrados: *Orationibus instate horis, & temporibus constitutis*. Este precepto, como todos, es Smo. y pienso que no me engaño, si lo discurre, por el mas vtil para nuestro provecho; porque el Coro es el palacio de nuestro Dios, y en el conseguimos, dize Humberto, (92) todas las piedades de sus beneficios: *Est locus eruditionis, locus propitiationis, locus refugii, locus solatii*. El ignorante sale enseñado del Coro con la erudicion de los Santos, è inspiraciones del Cielo: (93) *Venite ascendamus ad montem Domini, & ad domum Dei Iacob, & docebit nos vias suas*. El relaxado asegura perdon de sus defectos, y saca fervorosos propositos de eminendarlos: (94) *Suscepimus, Deus, misericordiam tuam in medio Templi tui*. Los invadidos del comun enemigo logran Celestiales esfuerzos, para conseguir el triunfo de sus furiosos assaltos: (95) *Turris fortissima nomen Domini, ad ipsam currit Iustus, & salvabitur*. Los que solicitan ansiosos el consuelo â su espiritu affigido, lo aseguran en el Coro, como Simeon en el Templo. Y por vltimo, el Coro es vn clima, donde se hallan los materiales todos, para proseguir la obra de la perfección,

(91) Capite 34

S. 1.

(92) Sup. Regula lam hic.

(93) Isai. cap. 24 num. 3.

(94) Psalm. 47: v. 8.

(95) Prov. 18. v: 10.

(96)
Matth. 28.
v. 21.

que tenemos entre manos; porq̄ se pone Christo en medio de nosotros, por tener andado el camino, y satisfacer prompto á todos nuestros deseos: (96) *Vbi duo, vel tres congregati fuerint in nomine meo, ibi sum in medio eorū.* Dō de leyō Sylveira: (97) *Operans intus in eis, eorum vota, ac desideria diligens, annuens, & adimplens.*

(97)
Sylv. hic.

No ay guarismos para numerar deste Coro los frutos; pero tambien faltan encarecimientos, para ponderar el nimio conato, con que muchos procuran huirlo; el summo estudio, con que solicitan exempciones de su trabajo; los medios injustos, de que se valen, para lograr sus deseos en perjuycio de la conciencia del Prelado, y de la particular de cada vno: Por este infernal motivo se hallan los Coros tan desiertos, que, como los caminos de Sion, pueden derramarse en llantos, por no aver quien vaya á la solemnidad del Divino Oficio: (98) *Vie Sion lugent eò, quòd non sint, qui veniant ad solemnitatem.* Y nosotros los acompañarèmos con ardientes suspiros, si consideramos la necesidad, q̄ de la oracion tenemos, y las vtilidades, que conseguimos de la que se haze por Comunidad en el Coro.

(98)
Hier. in
Thren. ca-
pite 1.

Viendo pues, que desde el primero al vltimo, desde el Corista al Novicio, todos con porfiado empeño, solo hazen estudio de exempcionarse del Coro: Què diremos (PP. NN.) sino que nuestra ceguedad, è ignorancia ha llegado ya á lo summo! Què ay que admirarnos, de que en la esfera de la virtud tan poco se remonten nuestros buelos! De la gran tibieza de espiritu, con que en ella caminamos! Grave escrupulo deben tener tantos, como gozan exempciones sin justo titulo: Tantos como le hurtan á las horas del Coro el cuerpo con falazes motivos; especialmente aquellos, q̄ por sus talentos cortos no pueden servir á la Orden ni en Confessionario, ni Pulpito, ni en otro oficio, y por esto solo les firven las exempciones de Coro, para andar todo el dia valdios: **Quantos ay de estos**

estos en el Claustro sin más exercicio, q̄ hablar, comèr, y dormir mucho ! Y estos suelen ser mas sollicitos, para agenciar exèpciones por todos caminos, y para pleytear que se las guarde el Prelado: O desventurados ociosos, y en que mal estado os contemplo !

No hallo Theologia en mis libros, para eximir â estos de grave pecado, quando tan de lleno faltan â la obligacion de Religiosos: Merecida tienen estos la pregunta, que hizo Dios â el Sacerdote Sobna : 99) *Quid tu hic ?* O como leyò Cornelio: (100) *Quid facis in Templo Dei, ò Sobna ? O homo profane ? Ineptus, & indignus es hoc loco.* Para què estàs, ô Sobna, en mi Templo, y Casa? Quien eres tu? *Aut quasi quis hic ?* Verdaderamente nada; solo vna sombra, y figura; porque aunque tenia el nombre, y obligaciones de Sacerdote Sobna, con nada desto cumplias; y así para el caso era nada: Porque como Ciceron dize, (101) nada es, el que de lo que debe, nada haze. Muy arraigada se hallaba vna higuera en la viña del Padre de Familias, y mandò Dios que la cortàran: *Succide illam.* (102) dando solo por motivo, que no debia ocupar el suelo, quien es esteril para dar fruto : *Vt quid terram occupat ?*

Tal odio, PP. NN. merecen los ociosos, que no siendo para nada buenos, son del Coro enemigos declarados; y si estos no logran defengaño con lo dicho, lean aquel torvellino de maldiciones, que cõtra los Sacerdotes reos de este pecado revelò â Santa Brigida (103) el Divino enojo: Tiembla mi pluma, y en su confuscion detenida, no acierta â trasladar tan terribles anathemas! Como empeñado Dios en inventar para los malos Sacerdotes castigos, les maldize los sentidos todos, el tacto, el gusto, el oido, el olfato, y los ojos; hasta los alimentos, y quanto poseyeren en el Mundo; y no contento con esto, convoca â las criaturas insensibles, para q̄ hagã lo proprio: *Maledicti sunt à Celo, & terra, & ab omnibus creaturis insensib.*

(99)
Isai. 22. 9.
16.

(100)
Cornel. hic

(101)
Lib. 2. de
Natur. De-
orum.

(102)
Lucæ capit.
13. 7. 7.

(103)
Lib. 1. ca-
pite 47.

is. Y hallo que el primero de los delitos, que los haze de tanto castigo reos, es porque se les haze oneroso, y pessado el Divino Oficio, y con mas gusto hablan cien palabras por el Mundo, que una sola por su obsequio: *Primo adhibent mihi ponderosum, quando Divinum Officium est eis onerosum, & grave: Magis enim loquuntur centum verba pro Mundo, quam pro honore meo unum.* Ruego â V. Rs. que lean este capitulo, porque entiendo que les fervirà de grande desengañaõ.

- (104)
Apoç. c. 7. Ni debemos sentir menos ver aquella loable costũbre de los Maytines â media noche sepultada en el olvido: Ya se acabò en la Provincia; porque con fribolas excusas le labrò sepulcro nuestra pereza. Como seremos de aquel prodigioso numero, q̄ de dia, y de noche se empleaba (104) en soberanos cãticos âte el Trono Divino? Como imitamos â aquellos animales Sagrados, q̄ con Sãta impaciẽcia entonaban de noche, y de dia aquel Trisagio mysterioso? *Sãctus, Sãctus, Sãctus, Dominus Deus Omnipotēs.* (105) Gremias (106) en sus Threnos sirve de despertador â nuestro relox humano: *Cõsurge, dize, id est, cũ aliis surge, lauda in nocte.* David (107) en medio de sus ocupaciones Regias â media noche se lebantaba â entonar las alabanzas Divinas: *Media nocte surgebam ad confitendum tibi.* Christo Maestro de toda nuestra enseãanza (108) de noche oraba, y aun toda entera en este exercicio la consumia: *Erat pernoctans in oratione Dei.* S. Pablo (109.) tambien â media noche alababa â Dios en la carzel. *Media autem nocte Paulus, & Silas orantes laudabant Deum.* Nuestros antecessores hazian lo mismo, arreglados â las leyes (110.) de nuestro Instituto. Nada nos mueve, PP. nuestros! O que infelizes somos, pues empleamos en el sueño el tiempo para la oracion mas apto! Gran remedio (PP. Piores) piden estos abusos: Encargo â V. Rs. por la Sangre de Jesu-Christo, que con el mayor empeño se apliquen â deterrarlos, que no seã omissos en obligar â assistir al Co-
- (105)
Ibidẽ c. 4.
- (106)
Capite 2.
v. 19.
- (107)
Psalm. 118.
v. 62.
- (108)
Lucã 60.
v. 12.
- (109)
Act. Apost.
cap. 16. v.
25.
- (110)
Constit. 1.
p. c. 3. n. 2.

ro á los que, para faltar, no tienen titulo justo ; ni en que se tengan los Maytines á media noche, segun el estylo, donde á lo menos huviere de familia diez Religiosos, como lo ordenan nuestros Estatutos. (111.)

Los Refectorios se hallan igualmente relaxados, pues ya se vsa querer los mas comer en las Celdas contra lo dispuesto por nuestras Constituciones Sagradas. (112.) Estas intiman, que ninguno coma fuera del Refectorio sin licencia, y aun prohiben á los Prelados el que la den (como se suele dezir) remota : Y esta inobservancia es muy nociva, y assi deben zelarla los Prelados con grande diligencia. Y no es menos dañosa otra, que veo muy radicada en la Provincia : Sabemos, que estamos obligados á algunas abstinencias, y ayunos entre año, y todo el tiempo de Adviento por nuestros Sagrados Estatutos : Pero quié observa estos ? Algunos pocos mozos con los Novicios ; porque muchos se excusan de hazerlo por delicados, y á punta de lanza facan vna aprobacion del Medico. Ay Frayles tan melindrosos, que nada les paladèa el gusto, y todo les haze daño. Todo mantenimiento de Viernes (dizen algunos) me es nocivo, quando lo como, porque la Iglesia me obliga con vn precepto, estoy reventando ; porque esto me daña al pecho, lo otro á la cabeza, aquello al estomago. Apenas hallan estos manjar, que les sea provechoso ; y por esto son dignos del vejamen, que sobre vn texto de la Sabiduria (113.) les dà S. Bernardo: *Super salutem, & pulchritudinem dilexi sapientiam*, dize el texto Sagrado. Y añade el Dr. melistuo : (114.) *Si super salutem, & pulchritudinem, quanto magis super voluptatè, & turpitudinem ?* Si sobre la salud, y hermosura se ha de amar á el alma, quanto mas sobre el defeo, y torpeza. Y profiguiendo el Sto. sobre las delicadezas de algunos, dize deste modo : *Legumina, inquit, ventosa sunt, caseus stomachum gravat, lac capiti nocet, potum aque non sustinet pecus, caules nutriunt melancholiam, choleram porri accendunt,*

(111)
Vbi supra,

(112)
2. part. capit. 9. num. 14.

(113)
Sapient. 7.
v. 10.

(114)
Serm. 30.
in Cant.

dunt, pisces de stagno, aut de lutosa aqua mea penitus complexioni non congruunt: Quale est hoc, ut in totis fluviiis, agris, hortis Cellariis reperiri vix possit, quod comedas? Puta te, queso, Monachum esse; non Medicum, nec de complexione iudicandum; sed de professione.

Otros trampean los dichos ayunos, y Adviento, sin mas motivo, que el de su espiritu irreligioso: Estas abstiniencias, dizen con grande confianza, no obligan á grave culpa: Y con esta irreligiosa respuesta falsean el respecto á otras muchas observancias, no hazen caso de ellas, las entierran, y olvidan, y las echan por espaldas: Estas doctrinas son la peste de las Republicas Religiosas; porque dan la costa hecha, para passar á tener lo bueno por malo, y lo malo por bueno, como San Bernardo dezia: (115.) *Ecce parcitas reputatur avaritia, sobrietas austeritas creditur, silentium tristitia reputatur; è conversò remissio discretio dicitur, effusio liberalitas, loquacitas affabiilitas, cachinatio incunditas, mollities vestimentorum honestas, lecti superfluous cultus munditia.* Hagan V. Rs. reflexion sobre todas las Gerarquias de la Provincia sin omitir alguna, y veran en todas vn genetal desorden, y olvido de las obligaciones, que nos intima la Regla. Con mas razon, que Mathathias (116.) podremos dezir con lagrymas: *Ecce pulchritudo nostra, & claritas nostra desolata est.* Y con Sr. San Bernardo (hablando al mismo intento) Que somos la quimera de nuestro figlo: *Chimera saculi.* Porque si atendemos á nuestro trato, obras, palabras, y pensamientos, son de Seglares tibios: Solo el abito, y caracter nos distingue de ellos, y haze parecer Religiosos: No teniendo pues orden alguno, temo que nos aplique el Divino enojo la sentencia formidable, que pone el Santo: *Quid restat, nisi, ut quos omnis ordo repellit, & accusat, eum fortiantur locum, ubi nullus ordo; sed sempiternus horror inhabitat.*

Abramos los ojos, y consideremos el cuydado, que N.

(115)

Apolog. ad
Guillielmū
Abb.

(116)

1. Machab.
c. 2. v. 12.

Apud Hüb-
bert. vbi su-
pra.

Idem ibidē.

S. P. (117.) puso en que observemos toda la Regla sus hijos: *Vt ergo cuncta ista serventur.* No solo manda, que se observen las cosas graves; sino tambien ordena, que se guarden, aunque sean leves: *Cuncta.* Todas, sin omitir alguna; y porque no aya falta, nos intima, que como en vn espejo nos miremos en la Regla, para que viendo en su crystal puro la fealdad de nuestros defectos, procuremos enmendarnos, no omitiendo, ni aun los ligeros por causa de nuestro olvido: (118) *Vt autem vos in hoc libello tamquam in speculo possitis inspicere.* Conocia bien el Santo, que la ruina de la Religion naze de la negligencia de los defectos ligeros, y como es madre de la negligencia el olvido, encargò con tanto empeño, que no olvi dassetnos de nuestra Regla el estudio; pues por su contexto hemos de ser juzgados, por sus capitulos nos darà la sentencia el Juez mas severo: En este olvido està la raiz de todo nuestro daño; no ay quien se aplique à leer, y saber la Regla cuydadoso; porq̃ la suponen solamente para el tiempo de Novicios; por esto ay tanta ociosidad, è ignorancia entre nosotros, y esta es la causa de los abusos.

Exhorto à V. Rs. (PP. y Hermanos mios) à que aprovechen el tiempo, como està por nuestra Regla (119) ordenado: Vn tiempo para la oracion: *Orationibus instate horis, & temporibus constitutis.* Otro tiempo para el estudio, y leccion de Escriptura, y libros Sagrados, de Theologia Moral, y de Espiritu: (120) *Codices certa hora singulis diebus petantur.* Porque la oracion ha de suceder à la leccion, la leccion à la oracion: Midiendo nuestra vida por este circulo, depondremos aquel mal ocio, en que estamos como muertos, conseguiremos vn ocio Santo, en que contemplemos la eterna verdad muy vivos; y comutarèmos los malos negocios, en que nos implicamos, en vn negocio justo, que solo tenga por norte fixo nuestro espiritual provecho, y del proximo: Esto es lo que de nosotros quiere N. G. P. Augustino: (121) *Otium Sanctum*

(117)
Regul. ca-
pite 11. §. 2.

(118)
Capite 12.
§. 1.

(119)
Capite 3.
§. 1.

(120)
Capite 9.
§. 6.

(121)
De Civitat.
Dei lib. 19.
cap. 19.

qua.

quærit charitas veritatis, negotium iustum suscipit necessitas charitatis.

(122)
Esdrae libr.
2. capite 4.
v. 2.

Mis deseos, y conatos (PP. NN.) no tienen por norte, que los conduzga, otro asumpto, que el reedificar de nuestra Provincia los espirituales muros, desterrar los abusos, que en el transcurso del tiempo se han introducido: A este empeño es preciso que concurramos todos. No dudo, que avrà muchas dificultades, y contradicciones, semejantes á las que experimentò Nehemias, (122) quando quiso reedificar los muros de Jerusalem arruinados: Medrosos los Samaritanos se le opusieron, representandole montañas de dificultades contra su intento: La primera fue: *Num dimittent eos gentes?* Passaràn las gentes vezinas por esta empresa? No es cierto, q̄ hará vna oposicion valerosa? La segunda fue: *Num Sacrificabunt, & complebunt in vna die?* Por ventura es obra esta de vn dia? Pienzan que es negocio este tan prompto, que en poniendo en esta fabrica la mano, se verà acabado el muro? Y los domesticos, como eran los del Tribu de Judà, fueron, los que mayores dificultades pusieron, impossibilitando el logro, y acobardádo los animos de los deseosos de cõseguirlos; pero los Israelitas fieles no se rindierõ á tãtas dificultades, no se acobardarõ á tãtas cõtradicciones, áres alétados de su caudillo Nehemias cõ la memoria del Grande Dios de Israel, q̄ favorecia su causa, todos á vna echarõ el resto de sus fuerzas para profeguir la obra, y cõ vna mano tenian la espada, y con la otra ponian las piedras: (123) *Vna manu sua faciebant opus, & altera tenebant gladium.* Gran documẽto para los q̄ desean ver reedificados los muros de la mejor Jerusalem, nuestro Claustro, q̄ son los votos, y observancia de nuestra Regla, y Estatutos!

(123)
Ibidẽ v. 17.

Deseando pues, como Prelado, que se execute lo mismo, ruego, exhorto, y mando, lo primero, que acudamos á Dios con ruegos importunos; pues solo su Magestad puede comenzar, y perficionar tan soberano Edificio. Y

así á los Sacerdotes ruego, que en el Santo Sacrificio de la Misa digan la *Collecta pro concordia in Congregatione servanda*; á los Hermanos Coristas, que rezen los Viernes vna *Benedicta* á N. Sra. con la *Antiphona*, y Oracion á Sr. S. JOSEPH, pidiendole que sea Patrono de la Provincia; á los Hermanos Legos, q̄ rezen vna parte de Rosario; todo á fin de que se digne su Magestad de inflamar nuestras voluntades, é ilustrar nuestros entendimientos para el logro de intentos tan Sagrados: Lo segundo, pido, y mando á los PP. MM. de Novicios, que sean los mas cuydadosos en la educacion de ellos, pues de executar lo, depende mucho la reforma de nuestros Claustros Religiosos; y que con los que no fueren para la Religion proporcionados, no usen de aquellas piedades, que hemos visto, que en la realidad son crueldades para el Monasterio, y para los mismos interesados: Lo tercero, que los PP. Piores se apliquen á cumplir el lleno de la obligacion de su oficio, usando de la vara de la correccion, y disciplina, quando fuere justo: Lo quarto, que nadie se valga de seculares empeños para oficios, ni para Lecturas, ni para exempciones de Coro; porque serán castigados al tenor de nuestros Estatutos, y de la Constitucion de Clemente VIII. (124) contra los que recurren á favores seculares para conseguir dichos empleos: Lo quinto, que no se hagan regalos, ni lleven á los Capítulos, no siendo de poco momento: Lo sexto, que los Prelados no usen conmigo, ni con otro, de camas profanas, ni cosa de seda, ni esplendidas comidas; sino que se atemperen todos á la pobreza de los Conventos, y de nuestro Estado.

Concluyo (PP. NN.) con la exhortacion, que San Pablo hizo á su discipulo Timotheo: (125) *Noli negligere gratiam, quae in te est: Hac meditare, in his esto, ut profectus tuus manifestus sit omnibus.* Y con esto pongo fin á esta Carta de Avisos Religiosos, y ruego á todos V. Rs. y Caridades, que reciban el afecto puro, con que se

(124)
in bull. Ordin. Const.
6. incipiente: *Quonia nemo.*

(125)
1. ad Tim.
c. 4. v. 14.
& 15.

la he escrito para su mayor aprovechamiento; que pidan
 á su Magestad me de gracia para hazer algo de lo que di-
 go, porque no sin mucha confusion (aunque con mucha
 verdad) confieso, que siendo los dictámenes tan Santos,
 apenas practico alguno sin mezcla de muchos defectos.
 N. Señor nos perdone á todos, y haga hijos perfectos. de
 N. G. P. Augustino, y á V. Rs. y Caridades los guarde
 en su Santa gracia los muchos años, que le ruego. Sevilla
 á 25. de Enero de 1721. años.

Rendido Siervo, y Hermano de V. Rs.

Mro. Fray Gaspar de Molina.
Provincial.

166

1

35

60

135

166

391

